

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Servicio Municipal de Parques y Jardines de Barcelona, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintiséis de junio de mil novecientos setenta, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en costas en este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

16174 *ORDEN de 2 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Taboada González y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Taboada González y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Taboada González y demás Vocales del Jurado de Empresa de la Entidad "Manuel Rey e Hijos, S. A.", que se hacen constar en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16175 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 226/1974, promovido por «Finresa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 226/1974, interpuesto por «Finresa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 25 de enero de 1978, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco de las Alas Pumariño, en nombre y representación de "Finresa, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de junio de mil novecientos setenta y tres, que denegó el nombre comercial número cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro, "Finresa, S. A.", así

como la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra aquél interpuesto, declaramos no haber lugar al mismo por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16176 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 999/1973, promovido por «Oscar Producciones Cinematográficas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de junio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 999/1973, interpuesto por «Oscar, Producciones Cinematográficas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 19 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Luis Poo y Bardo, Abogado, en nombre de la Entidad "Oscar, Producciones Cinematográficas, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de dos de junio de mil novecientos setenta y dos y doce de abril de mil novecientos setenta y tres, la segunda desestimatoria del recurso de reposición contra la primera, por las que se denegó la inscripción del nombre comercial número cincuenta y siete mil veintiocho, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mencionado recurso contencioso-administrativo por hallarse ajustadas al ordenamiento jurídico las resoluciones recurridas. Todo ello sin declaración especial en cuanto a costas.»

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16177 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 407/1976, promovido por doña María Teresa Cubero Noguera contra resolución de este Ministerio de 31 de marzo de 1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 407/1976, interpuesto por doña María Teresa Cubero Noguera contra resolución de este Ministerio de 31 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por doña María Teresa Cubero Noguera contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de enero y treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y seis, que denegaron el modelo de utilidad número doscientos un mil novecientos treinta, que se mantiene por hallarse ajustados a derecho; no hacemos especial imposición de costas; y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.»

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»